



RADICADO : 2021-338
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO : OSCAR JAVIER SALCEDO VALLE
PROVIDENCIA : AUTO 06/07/2021- ADMITE APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA, el cual se encuentra pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 6 de julio de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, seos, (06) de julio de dos mil Veintiuno (2021).

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del automóvil identificado con placas JGK-124 presentada por el apoderado judicial del demandante.

2. CONSIDERACIONES

Analizada la solicitud y documentos presentados por el actor, se tiene que en la petición especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del automóvil identificado con placas JGK-124 instaurada por **GIROS Y FINANZA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, se allega prueba de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013 en relación a que la mencionada compañía suscribió un Contrato de Prenda Sin Tenencia con el señor **OSCAR JAVIER SALCEDO VALLE**, pactando en la cláusula DECIMA OCTAVA del CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA que, en caso de incumplimiento de las obligaciones, podrá satisfacer su crédito con el bien dado en prenda.

Igualmente se observa que, la parte solicitante dio cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, que reglamentó entre otros, el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, al realizar previamente la inscripción del formulario de ejecución en el Registro de Garantía Mobiliaria, y al aportar constancia del aviso remitido mediante correo electrónico al deudor y garante, acerca del mecanismo de la ejecución y de la entrega voluntaria, conforme a las normas que para tal efecto existen, y sin que se hubiera hecho la entrega del bien objeto de garantía mobiliaria, por lo que ante el cumplimiento de los prenombrados requisitos, es procedente acceder a la solicitud incoada por la parte actora.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

- 1. ADMITIR** la solicitud de APREHENSION y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA DEL AUTOMOVIL identificado con placa JGK-124, color NEGRO



RADICADO : 2021-338

PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO : OSCAR JAVIER SALCEDO VALLE

PROVIDENCIA : AUTO 06/07/2021- ADMITE APREHENSIÓN

FUGAZ, marca MAZDA, clase AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea 3, MOTOR PE40490857, MODELO 2017, CHASIS 3MZBM4278HM124907, presentada por GIROS Y FINANZAS COMPAA DE FINANCIAMIENTO S.A. contra OSCAR JAVIER SALCEDO VALLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y reglamentado por el Decreto 1835 de 2015, numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, según el formulario de registro de ejecución, de 26/05/2021 con folio electrónico 20160919000050500 ante CONFECAMARAS.

2. En consecuencia, ofíciase a la POLICIA NACIONAL - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), para que proceda a la APREHENSIÓN del automóvil identificado con placa JGK-124, color NEGRO FUGAZ, marca MAZDA, clase AUTOMOVIL, SERVICIO PARTICULAR, línea 3, MOTOR PE40490857, MODELO 2017, CHASIS 3MZBM4278HM124907, para ser entregado a la parte demandante, GIROS Y FINANZAS COMPAA DE FINANCIAMIENTO S.A.
3. De requerirse el uso de parqueadero para el cumplimiento de la diligencia de aprehensión, deberá ubicarse el vehículo en - el parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT. 900.272.403-6, calle 81 No.38-121 Barrio Ciudad Jardín, números celulares 3173701084-3205411145-3207675354, conforme lo ordenado en la Resolución No. DESAJBA21-19 18 de enero de 2021 del Director Ejecutivo Seccional.
4. Reconocer como apoderada judicial de la parte solicitante al Dr. Carlos Alberto Sánchez Álvarez, de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE DILMA
ESTELLA CHEDRAUI RANGEL
Juez**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

RADICADO : 2021-338

PROCESO : APREHENSIÓN

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAA DE FINANCIAMIENTO S.A

DEMANDADO : OSCAR JAVIER SALCEDO VALLE

PROVIDENCIA : AUTO 06/07/2021- ADMITE APREHENSIÓN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a22ec45eef9d57cfd7bc74745bafef2bacaf4ea34082014b6845ae5481ec74f**

Documento generado en 06/07/2021 05:48:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>